

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01215.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes del compaginario (derivados No. 39 y 40 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente al reconocimiento de personería jurídica al apoderado judicial de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A., por la parte interesada apórtese prueba documental donde se acredite que el Dr. JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S. A. S. – C. A. C. ABOGADOS S. A. S., sociedad que a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad en mención, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

Igualmente deberá aportarse certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A., a fin de proceder de conformidad (C. G. del Proceso, artículo 84 - 2).-

Cumplido lo anterior. Vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **049**, hoy **22 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9863f67d9484646f28ca04c01b343ef4d7b715806b02ebaa47eab254c0034621**

Documento generado en 18/03/2022 10:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>